



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-096

RESULTADOS

De conformidad con las regulaciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, tanto el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Administrativo de la Comisión, requieren de una fianza que respalde sus actividades administrativas.

En ese sentido, se debe iniciar un proceso que permita que dicho personal cuente con fianzas que se ajusten a los requerimientos que establecen las leyes aplicables.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo en lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la CREE.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que la Ley General de Industria Eléctrica de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que el Reglamento Interno de la CREE establece que el Directorio de Comisionados tiene la independencia y la potestad para la toma de decisiones administrativas, para suscribir todo tipo de contratos, libertad para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejecutar su presupuesto y ejecutar cualquier otro tipo de actividades enmarcadas dentro de la Ley.

Que la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas establece que las personas que administren bienes o recursos públicos deben contar con las cauciones que defina la entidad.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-26-2018, del 16 de octubre de 2018, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución:

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, Literal I, de la Ley General de la Industria Eléctrica; el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y lo prescrito en el Artículo 4, numeral 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, el Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de votos.

RESUELVE

- A) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que dé inicio al proceso para la adquisición de fianzas para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Administrativo.
- B) Esta Resolución es de ejecución inmediata.
- C) Comuníquese.



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA



OSCAR WALTHER GROSS CABRERA